

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO SIOP-E-SMA-OB-CSS-171-2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, EL ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS, Y EL ARQ. JOSÉ MARÍA GOYA CARMONA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN, Y DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA GRUPO CONSTRUCTOR GUNEMA S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.

1 EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA"; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

- I.- "La Secretaría" declara por conducto de sus representantes, que:
- **I.1.** Ser una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 36, 46, 50 fracciones I, X, XIX, XX, XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15, 16 numeral 1 fracción X y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- **I.2.** Que sus representantes cuentan con las facultades para obligarse en los términos de este convenio de conformidad en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 5, 6 fracción XIX, 9 fracciones IV y V, 10, 11 fracciones XI y XVI, y 33 fracción XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, el Mtro. David Miguel Zamora Bueno, lo acredita con el acuerdo de fecha 06 de diciembre de 2018 mediante el cual le fue otorgado el nombramiento y toma de protesta como Secretario de Infraestructura y Obra Pública, emitido a su favor por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.
- **I.3.** El contrato referido fue adjudicado mediante Concurso Simplificado Sumario y cuenta con Orden de Trabajo número CSS-171-2019.
- **I.4.** Que la Dirección Ejecutora de la obra pública materia de este convenio es la Dirección General de Construcción de "La Secretaría".
- **I.5.** Tiene su domicilio en la Av. Alcalde número 1351 Edificio "B", en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270.
- II.- "El Contratista" declara por conducto de su representante, bajo protesta de decir verdad que:

Jalisco



- **II.1.** Es una persona moral denominada Grupo Constructor Gunema S.A. De C.V., con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este convenio, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 9,215 de fecha 29 de noviembre de 2001, otorgada ante la fe del Licenciado Lorenzo Bailón Cabrera, Notario Público número 25 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo la boleta de inscripción con el folio mercantil electrónico número 13265*1 de fecha 24 de enero de 2002.
- misma que se tuvo a la vista y obra en copia simple en el expediente conformado con motivo de la elaboración del presente convenio, acredita su carácter de Administrador General Único con el testimonio de la escritura pública referida en la declaración inmediata anterior, bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha dicho nombramiento no le ha sido modificado ni revocado.
- **II.3.** Con domicilio fiscal en la Avenida Chapalita No. 1266, en la Colonia Campo de Polo Chapalita, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44500, mismo que señala para recibir todo tipo de citas o notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este convenio.

Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este convenio y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello, con clave de Registro Federal de Contribuyentes GCG011129LB5.

II.4. Que se encuentra inscrito en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco bajo el número C-0294 y que dicho registro está vigente.

III.- "Las Partes" declaran que:

- III.1. Con fecha 15 de julio del 2019 celebraron un Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado identificado con el número SIOP-E-SMA-OB-CSS-171-2019, en el cual "La Secretaría" encomendó a "El Contratista", la ejecución de la obra denominada "Rehabilitación del Centro de Salud Tepantla, CLUES JCSSA000882 en el municipio de Ayutla, Jalisco y rehabilitación del Centro de Salud San Miguel de Hidalgo, CLUES JCSSA003484 en el municipio de El Limón, Jalisco", por un monto total de \$3'708,738.31 (Tres millones setecientos ocho mil setecientos treinta y ocho pesos 31/100 Moneda Nacional), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, obligándose "El Contratista" a iniciar dicha obra el día 19 de julio de 2019 y a concluirla el día 1° de septiembre de 2019, plazo que comprende 45 días naturales, manifestado así en las cláusulas primera, segunda y tercera del contrato, el cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.
- **III.2.** Que las acciones objeto del contrato, que han quedado referidas en la declaración inmediata anterior, y que representan el importe total de dicho contrato, les corresponden en lo particular, el monto que se precisa a continuación:





No.	Orden de Trabajo	Nombre de la acción	Monto asignado
1	CSS-171-2019	Rehabilitación del Centro de Salud Tepantla, CLUES JCSSA000882 en el municipio de Ayutla, Jalisco.	\$1'897,952.86 (I.V.A. Incluido)
2	CSS-171-2019	Rehabilitación del Centro de Salud San Miguel de Hidalgo, CLUES JCSSA003484 en el municipio de El Limón, Jalisco.	\$1'810,785.45 (I.V.A. Incluido)

En virtud de lo anterior, "Las Partes" acuerdan llevar a cabo la especificación del alcance presupuestal de cada una de las acciones objeto del contrato que nos ocupa, por lo que mediante el presente convenio se establece el monto que le corresponde a cada una de ellas, modificándose así las cláusulas segunda, cuarta, séptima y octava del multicitado contrato de obra, denominadas Monto del contrato, Anticipos, Pago de Conceptos, y Presentación de estimaciones respectivamente.

III.3. Se reconocen expresamente las facultades con que celebran el presente convenio modificatorio, las cuales no les han sido revocadas ni modificadas en término alguno.

III.4. Con fundamento en el artículo 102 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se modifican las cláusulas segunda, cuarta, séptima y octava del contrato de referencia, para lo cual han decidido sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. — Consiste en la modificación de las cláusulas segunda, cuarta, séptima y octava del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-E-SMA-OB-CSS-171-2019, suscrito para la ejecución de la obra denominada "Rehabilitación del Centro de Salud Tepantla, CLUES JCSSA000882 en el municipio de Ayutla, Jalisco y rehabilitación del Centro de Salud San Miguel de Hidalgo, CLUES JCSSA003484 en el municipio de El Limón, Jalisco", a fin de establecer el importe que le corresponde a cada una de las acciones objeto del contrato de obra pública materia del presente, así como su forma de pago y presentación de estimaciones.

SEGUNDA. - "Las Partes" acuerdan modificar la cláusula segunda del contrato de obra pública referido, la cual a partir de esta fecha quedará redactada de la siguiente forma:

"SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - El costo total de la obra objeto de este contrato es por la cantidad de \$3'708,738.31 (Tres millones setecientos ocho mil setecientos treinta y ocho pesos 31/100 M.N.), Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido, de la cual la cantidad de \$1'897,952.86 (Un millón ochocientos noventa y siete mil novecientos cincuenta y dos pesos 86/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), corresponde a la acción denominada "Rehabilitación del Centro de Salud Tepantla, CLUES JCSSA000882 en el municipio de Ayutla, Jalisco", y la cantidad de \$1'810,785.45 (Un millón ochocientos diez mil setecientos ochenta y cinco pesos 45/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), corresponde a la acción denominada "Rehabilitación del Centro de Salud San Miguel de Hidalgo, CLUES JCSSA003484 en el municipio de El Limón, Jalisco", como a continuación se detalla:

No.	Orden de Trabajo	Nombre de la acción	Monto asignado
1	CSS-171-2019	Rehabilitación del Centro de Salud Tepantla, CLUES JCSSA000882 en el municipio de Ayutla, Jalisco.	\$1'897,952.86 (I.V.A. Incluido)
2	CSS-171-2019	Rehabilitación del Centro de Salud San Miguel de Hidalgo, CLUES JCSSA003484 en el municipio de El Limón, Jalisco.	\$1'810,785.45 (I.V.A. Incluido)

) Jalisco



El monto total de la obra sólo podrá ser rebasado previo convenio que celebren "Las Partes" por lo que sí "El Contratista" realiza trabajos con un valor mayor, no tendrá derecho al reclamo del pago, independientemente de las responsabilidades en que incurra, para lo cual "El Contratista" deberá observar las especificaciones que "La Secretaría" señale".

TERCERA. - "Las Partes" acuerdan modificar la cláusula cuarta del contrato de obra pública referido, la cual a partir de esta fecha quedará redactada de la siguiente forma:

"CUARTA. - ANTICIPOS. - "La Secretaría" otorgará por concepto de anticipo el 30% del valor total de la obra, el cual asciende a la cantidad de \$1'112,621.49 (Un millón ciento doce mil seiscientos veintiún pesos 49/100 M.N.), Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido, de la cual la cantidad de \$569,385.85 (Quinientos sesenta y nueve mil trescientos ochenta y cinco pesos 85/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), corresponde a la acción denominada "Rehabilitación del Centro de Salud Tepantla, CLUES JCSSA000882 en el municipio de Ayutla, Jalisco", y la cantidad de \$543,235.64 (Quinientos cuarenta y tres mil doscientos treinta y cinco pesos 64/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), corresponde a la acción denominada "Rehabilitación del Centro de Salud San Miguel de Hidalgo, CLUES JCSSA003484 en el municipio de El Limón, Jalisco", como a continuación se detalla:

No.	Orden de Trabajo	Nombre de la acción	Monto de Anticipo
1	CSS-171-2019	Rehabilitación del Centro de Salud Tepantla, CLUES JCSSA000882 en el municipio de Ayutla, Jalisco.	\$569,385.85 (I.V.A. Incluido)
2	CSS-171-2019	Rehabilitación del Centro de Salud San Miguel de Hidalgo, CLUES JCSSA003484 en el municipio de El Limón, Jalisco.	\$543,235.64 (I.V.A. Incluido)

Lo anterior, para que **"El Contratista"** realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, bodegas o instalaciones y en su caso para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción, inicio de los trabajos y adquisición de materiales y demás insumos.

El importe del anticipo será puesto a disposición de **"El Contratista"** antes de la fecha pactada para el inicio de los trabajos y contra entrega de la garantía del anticipo; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando **"El Contratista"** no entregue la garantía de anticipo dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente de conformidad con los artículos 98 segundo párrafo y 100 numeral 6 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El anticipo será amortizado proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, el cual será proporcional al anticipo otorgado debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.

El atraso en la entrega del anticipo por causa no imputable a "El Contratista" será motivo de diferimiento, para lo cual "El Contratista" deberá presentar en tiempo, la solicitud de reprogramación de inicio, anexando a la misma, copia del depósito del anticipo otorgado, en un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir de la fecha de pago del anticipo, en caso de que "El Contratista" no presente la solicitud en el plazo estipulado no tendrá derecho a que se le autorice el nuevo programa de obra.







"El Contratista", tiene un plazo para presentar la documentación completa para el pago del anticipo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de la entrega de la orden de trabajo, el atraso en el cumplimiento de este requisito se considerará como atraso imputable a "El Contratista" sin derecho a diferimiento de su fecha de inicio, de acuerdo con el articulo 98 numeral 2 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Para la amortización del anticipo o el pago de estimaciones en el supuesto de que sea rescindido o terminado anticipadamente el contrato, primeramente se conciliará un finiquito y de resultar saldo a favor de "La Secretaría" la suma por amortizar se reintegrará en un plazo no mayor de 10 días hábiles, contados a partir del otorgamiento del mismo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 100 numeral 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios".

CUARTA. - "Las Partes" acuerdan modificar la cláusula séptima del contrato de obra pública referido, la cual a partir de esta fecha quedará redactada de la siguiente forma:

"SÉPTIMA. - PAGO DE CONCEPTOS. - Los trabajos objeto de este contrato, comprendidos en el proyecto y en el programa, se pagarán con base en los precios unitarios donde se incluye el pago total fijo que deba cubrirse a "El Contratista" por los gastos directos e indirectos que originen las obras, el financiamiento, la utilidad y el costo de las obligaciones estipuladas en este contrato a cargo del propio contratista, debiéndose afectar por separado cada uno de los importes detallados en la cláusula segunda del presente, en base a los trabajos ejecutados de cada una de las acciones que integran el objeto del contrato que nos ocupa, los cuales se apegarán a la formulación de estimaciones que deberá cubrirse por unidad de concepto de trabajo terminado ejecutado conforme al proyecto, mismas que abarcarán periodos mensuales como máximo, las cuales serán presentadas por "El Contratista" a la residencia de obra, acompañada de la documentación soporte correspondiente dentro de los 06 días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, siendo este el último día de cada mes, con el objeto de conciliar volúmenes y en su caso autorizar la estimación correspondiente. En caso de que queden diferencias se resolverán en la siguiente estimación, de acuerdo con el artículo 105 numeral 1 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

La residencia de obra cuenta con un plazo no mayor de 06 días naturales siguientes a la presentación de las estimaciones, para realizar su revisión y autorización, la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco deberá pagar las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo no mayor a 20 días naturales, contados a partir de la recepción de la documentación correspondiente por parte de "La Secretaría", de conformidad con lo establecido en el artículo 105 numeral 12, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí, cualquier tipo y secuencia es sólo para efecto de control administrativo, de acuerdo con el artículo 105 numeral 11 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En caso de que **"La Secretaría"** realice algún pago en exceso, **"El Contratista"** posteriormente de la determinación respectiva, deberá reintegrar estas cantidades más los intereses correspondientes conforme al artículo 105 numeral 15, 16 y demás relativos de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.







La autorización de las estimaciones, será por conducto de la residencia de obra designada por "La Secretaría", por lo que la fecha de aceptación y firma de estimaciones debe asentarse en la misma y en la bitácora, "La Secretaría" se reserva el derecho a reclamar los trabajos faltantes o mal ejecutados y los pagos realizados en exceso.

Las cantidades de trabajo consignadas en el presente contrato son aproximadas y por lo tanto sujetas a variaciones, sin que por este concepto los precios unitarios convenidos deban modificarse.

Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos, si a juicio de "La Secretaría" existen trabajos terminados, y estas partes son identificables y susceptibles de utilizarse, podrá pactarse su recepción, en estos casos se levantará acta de recepción física y parcial de los trabajos de conformidad con el articulo 111 numeral 3, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con los términos estipulados y mencionados en los documentos y anexos que se indican en la declaración II.8 del presente contrato, "La Secretaría" podrá ordenar su corrección o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta "El Contratista" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso, "La Secretaría", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados, en tanto no se lleve a cabo la corrección o reposición de los mismos, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado en la cláusula tercera de este contrato para la terminación de los trabajos, y mucho menos al pago de gastos no recuperables que alude el artículo 108 numeral 8, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios".

QUINTA. - "Las Partes" acuerdan modificar la cláusula octava del contrato de obra pública referido, la cual a partir de esta fecha quedará redactada de la siguiente forma:

"OCTAVA. - PRESENTACIÓN DE ESTIMACIONES. - "El Contratista" recibirá como pago total por la ejecución satisfactoria de los trabajos, el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades de obra realizada, las estimaciones de obra ejecutada se harán con intervalos no mayores de un mes; debiéndose estimar de forma independiente en base a los trabajos ejecutados que engloban cada una de las acciones que integran el objeto del contrato que nos ocupa; las estimaciones se liquidarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite".

SEXTA. - "Las Partes" convienen en que el contrato de obra pública que dio origen al presente convenio modificatorio, queda vigente en todas sus partes, con la salvedad de aquellas que se modifican en este acto jurídico.

SÉPTIMA. - "Las Partes" acuerdan que el presente convenio se sujete a las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos que sean aplicables al presente acto.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que les pudiese corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

OCTAVA. - "Las Partes" manifiestan que el presente convenio modificatorio lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las partes en el convenio.





Leído el presente convenio y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 18 de julio de 2019.

POR "LA SECRETARÍA"

MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN ARQ. JOSÉ MARÍA GOYA CARMONA DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN

POR "EL CONTRATISTA"

ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO GRUPO CONSTRUCTOR GUNEMA, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. GUILLERMO MANUEL BRAMBILA GALAZ DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE INFRAESTRUCTURA LIC. PEDRO SATVADOR DELGADO JIMÉNEZ DIRECTOR DE LO CONSULTIVO "B"



Fecha de clasificación: 12 de junio del 2019

Área: Dirección de Prórrogas y Convenios

Clasificación de Información Confidencial

Confidencial: Se eliminó: Nombre¹, Rúbrica², Firma³ y Número de la credencial de elector⁴ de los particulares que aparecen en el presente documento.

Fundamento Legal: Articulo 21 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación al Artículo 116° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tratarse de información confidencial.

Rúbrica y cargo del servidor público : Directora de Próprogas y Convenios
~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~